



## BECAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO 2021-22

### ¿QUE SON LAS BECAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO?

Las becas NEAE son ayudas que concede el ministerio de educación y ciencia y que gestionan las diferentes Comunidades Autónomas, para todos aquellos alumnos que requieren de determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, en los que se incluyen también, aquellos alumnos afectados por TDAH. Estas ayudas consisten en una retribución económica para la intervención de las necesidades que presenta el alumno, siempre y cuando el centro en el que está escolarizado, no pueda atender de forma completa las necesidades que el alumno requiere.

### ¿QUIÉNES SE PUEDEN BENEFICIAR DE ESTAS AYUDAS?

**1.- Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a algún tipo de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales.**

También podrá ser beneficiario el alumnado con TEA (Trastorno del espectro autista) no incluido en el párrafo anterior.

**2.- Alumnos que necesiten apoyo educativo asociado a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.**

Las ayudas recogidas en la Convocatoria de NEE son incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación (MEC).

Vemos **Los Requisitos Exigidos En La Convocatoria En Los Dos Casos:**

#### **1.- ALUMNOS CON DISCAPACIDAD O TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA**

1.- Son destinatarios de esta ayuda aquellos alumnos que requieran durante un período de su escolarización o a lo largo de toda ella, de la necesidad de determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta (incluido el TDAH o Trastorno por déficit de atención por hiperactividad), o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales.

2.- Deben **tener cumplidos dos años de edad a 31 de diciembre de 2020**. Excepcionalmente también podrán ser concedidas a menores de dos años, siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.



3.- Deben estar **cursando alguno de los siguientes niveles educativos:**

Educación infantil.

Educación primaria.

Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Bachillerato.

Ciclo Formativo de grado medio y superior.

Enseñanzas artísticas profesionales.

Formación Profesional Básica.

Programas de formación para la transición a la vida adulta.

Otros programas formativos de formación profesional.

4.- **Deben estar escolarizados en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice a alumnos que presentan necesidades educativas especiales**, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de **familias numerosas**, cuando no cumplen los requisitos económicos, **existe la posibilidad de obtener un subsidio por necesidades educativas especiales**. Sólo cubre las ayudas por transporte urbano o interurbano y comedor y, como decimos, no está sujeto a los umbrales de renta o patrimonio que veremos posteriormente. Para la beca del curso 2021/2022 es necesario que el título de familia numerosa esté vigente a 31/12/2020.

## **2.- Alumnos que presentan necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual**

1.- Acreditar mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente, la necesidad de asistir a programas específicos complementarios a la educación reglada.

2.- Tener cumplidos seis años de edad a 31 de diciembre de 2021.



3.- Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

Educación primaria

Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Bachillerato

Ciclo Formativo de grado medio y superior

Enseñanzas artísticas profesionales

ESTUDIOS	DISCAPACIDAD	TRASTORNO GRAVE DE CONDUCTA O DE LA COMUNICACIÓN Y DEL LENGUAJE	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	ALTAS CAPACIDADES
Educación Infantil	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Educación Primaria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Educación Secundaria Obligatoria	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Bachillerato	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Formación Profesional Grado Medio y de Grado Superior	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Enseñanzas artísticas profesionales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Formación Profesional Básica	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Programas de formación para la transición a la vida adulta	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Otros programas formativos de Formación Profesional*	SÍ	SÍ	SÍ	NO

### Requisitos económicos en ambos casos

Además de los requisitos académicos que hemos visto, también debe cumplir los requisitos económicos establecidos en la Convocatoria y estar por debajo de los umbrales máximos, tanto de renta como de patrimonio.

### Para las becas del curso 2021/2022 se computan las rentas y el patrimonio del año 2020. Es

posible que su situación económica haya empeorado o mejorado desde entonces pero ese cambio no se tendrá en cuenta. Los cálculos se realizan de forma automática durante la tramitación, al cruzar los datos de los NIF de la familia con la Agencia Tributaria y con el Catastro. En ese momento los únicos datos completos disponibles son los del 2018, es decir, los de la última declaración de la renta presentada.

A efectos de las becas, cuando se habla de renta familiar se refiere a todos los rendimientos que obtuvo la unidad familiar. Con patrimonio se hace referencia a todo lo que no son rendimientos del trabajo (ni pensiones, ni prestaciones, etc.), es decir, se calcula en función del valor catastral de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que posee alguno de los miembros de la unidad familiar, de los rendimientos del capital mobiliario (rendimientos de cuentas bancarias, depósitos, etc.), de las ganancias patrimoniales (de los obtenidos por la venta de algún inmueble, por la venta de acciones, etc) y de los obtenidos por la realización de actividades económicas (en el caso de autónomos y socios de sociedades civiles y mercantiles).



## Umbrales de renta

Para poder optar a beca, la renta total de la unidad familiar del año 2020 no podrá superar el siguiente umbral:

UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL MÁXIMO DE RENTA
-----------------	------------------------

Familias de un miembro	11.937 euros
Familias de dos miembros	19.444 euros
Familias de tres miembros	25.534 euros
Familias de cuatro miembros	30.287 euros
Familias de cinco miembros	34.370 euros
Familias de seis miembros	38.313 euros
Familias de siete miembros	42.041 euros
Familias de ocho miembros	45.744 euros

Para calcular la renta, cuando el titular de estos rendimientos no es uno de los sustentadores principales, se deduce el 50 por ciento de su valor. Así por ejemplo, las rentas del padre se computarán al 100% (ya que es uno de los sustentadores principales), pero los de un hermano lo harán al 50%. La renta se calcula igual que en el supuesto del cálculo de la renta en la Convocatoria General, aunque aquí las deducciones son superiores:

2.000,00 euros cuando el solicitante pertenezca a una familia numerosa.

4.000,00 euros por el solicitante y otro tanto por cada uno de sus hermanos que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%.

1.176,00 euros por cada hermano del solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.

500 euros si el solicitante pertenece a familia monoparental.

El 20 por ciento de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Para que se puedan aplicar estas deducciones es necesario que estuvieran vigentes a 31 de diciembre de 2020.



## Umbrales de Patrimonio

Para poder optar a beca, el patrimonio de la unidad familiar del año 2020 no podrá superar ninguno de los siguientes umbrales:

**a) En relación a las fincas urbanas:** La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 euros.

En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003 | Por 0,37 los revisados en 2004 | Por 0,30 los revisados en 2005 | Por 0,26 los revisados en 2006 | Por 0,25 los revisados en 2007 | Por 0,25 los revisados en 2008 | Por 0,26 los revisados en 2009 | Por 0,28 los revisados en 2010 | Por 0,30 los revisados en 2011 | Por 0,32 los revisados en 2012 | Por 0,34 los revisados en 2013 | Por 0.36 los revisados en 2014 | Por 0.36 los revisados en 2015 | Por 0.36 los revisados en 2016 | Por 0.36 los revisados en 2017 | Por 0.36 los revisados en 2018 | Por 0.36 los revisados en 2019 | Por 0.36 los revisados en 2020

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

**b) En relación a las fincas rústicas:** La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 euros por cada miembro computable. Además, la suma de los valores catastrales de las construcciones situadas en fincas rústicas, excluido el valor catastral de la construcción que constituya la vivienda habitual de la familia, no podrá superar los 42.900 euros, siendo aplicables a dichas construcciones los coeficientes multiplicadores, en función del año en que se hubiera efectuado la última revisión catastral, que se establecen en el apartado a) anterior

c) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o



rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 euros.

d) Cuando tiene varios elementos patrimoniales de los vistos anteriormente (es decir, fincas urbanas, rústicas o rendimientos del capital), e individualmente no supera los límites anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

Este punto es importante ya que es uno de los motivos habituales de denegación de la beca para sorpresa del solicitante y de su familia que no entienden cómo es posible que puedan superar patrimonio !!!

Pues bien, hay que tener en cuenta que si se tienen fincas urbanas, rústicas y rendimientos del capital o incrementos patrimoniales, y no se superan los límites anteriores, se calcula el porcentaje que representa cada uno respecto de su umbral, de tal forma que se deniega la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supera el valor cien.

Por ejemplo, si el valor total de las fincas urbanas, excluida la vivienda habitual y hechas las actualizaciones indicadas, es de 30.000 euros (este importe representa el 70 % de su umbral, fijado en 42.900) y el de los rendimientos de capital es de 850 euros (que a su vez representa el 50% de su umbral, fijado en 1700 euros), la beca será denegada ya que la suma de los porcentajes supera el valor de 100 (70% + 50% = 120%).

En definitiva, a parte de los límites individuales, existe un límite conjunto de patrimonio.

e) También se denegará la beca cuando los ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva o los procedentes de una participación en una sociedad, supere la cantidad de 155.500,00 euros.

Por último, recordad que cómo indicábamos para el caso del cálculo de la renta, cuando el titular del patrimonio no es uno de los sustentadores principales, se deduce el 50 por ciento de su valor. Así, el patrimonio del padre se computarán al 100% (ya que es uno de los sustentadores principales), pero los de un hermano lo harán al 50%.



## TIPOS DE AYUDAS Y CUANTÍAS DE LAS MISMAS

**Las ayudas para reeducación pedagógica o reeducación del lenguaje y la intervención de altas capacidades son de 913 euros como máximo cada una.** Esto significa que un alumno/a puede recibir una o dos becas según su necesidad, por lo que **el máximo a recibir sería 1826 euros si recibe las dos becas.**

Es muy importante tener en cuenta algunos aspectos:

Los que deciden si el niño necesita una o dos becas son los orientadores escolares de los centros de los alumnos, nunca el centro reeducador o la persona que va a llevar a cabo la reeducación.

Las cuantías no se comparten entre becas, es decir si a un alumno se le ha concedido **913 euros para la beca de psicopedagogía y 913 euros para reeducación del lenguaje, no se pueden emplear por ejemplo 1000 euros en psicopedagogía y 826 euros en logopedia.**

Son becas que aunque las realice el mismo especialista, deben estar separadas por objetivos, intervención y financiación. Esto es muy importante a la hora de realizar la factura que justifique la intervención, y como consecuencia el gasto de la beca.

Esta **intervención debe ser realizada por un centro privado o reeducador que reúna las condiciones necesarias para llevarlas a cabo.** No pueden realizar este tipo de intervenciones personas que aunque estén cualificadas, no puedan posteriormente emitir facturas, como por ejemplo: una profesora de clases particulares que no está dada de alta, un estudiante de psicología etc....

Las cuantías se distribuyen a lo largo de 10 meses. Esto quiere decir que si el alumno/a recibe 913 euros puede gastar al mes 91,30 euros.

**¿Qué ocurre si el gasto es mayor cada mes?** La diferencia no la cubre la beca y lo tendrán que abonar los padres. Ejemplo: si el orientador del centro escolar estima que el alumno debe acudir a reeducación psicopedagogía dos sesiones a la semana y el precio por sesión son 22,5 euros, la mensualidad asciende a 180 euros al mes, de esa cantidad solo 91,30 euros esta cubierto por la beca y es lo único que se podría justificar, el resto lo tendrían que abonar los padres o tutores del alumno si quieren que su hijo reciba la ayuda que el orientador estima.

**¿Qué pasa si el gasto es menor cada mes?** Si el precio de las sesiones por ejemplo ascienden a 75 euros de psicopedagogía y 75 euros de logopedia al mes (total de 150 euros) y el alumno ha recibido 1826, tiene para gastar al mes 182,6 euros, por lo que le sobrarán todos los meses 30,6 euros al mes, lo que significa que los padres tendrán que abonar a la administración una vez finalizada la intervención; 326 euros ya que no han gastado todo el dinero que han recibido.



### ¿Me dan más dinero dependiendo del gabinete que me gestione la beca?

**No**, dan como máximo 913 euros por beca, y esta cuantía es igual en todos los gabinetes. Otra cosa es que cuando usted decide traer a su hijo lo trae menos tiempo que el que se recomienda. En ese caso le van a abonar únicamente lo que usted gasta. Ejemplo: si usted decide que va a traer a su hijo dos días 45 minutos, y el coste total de ese tiempo en el gabinete que le presupuesta la beca es de 1500 euros, sólo le van a dar 1500 euros.

### ¿Si mi hijo va al centro dos días, porque me dan solo una beca?

La cuantía de la beca, no tiene nada que ver con los días a la semana que el niño acude, sino con el trastorno o dificultad que el niño presenta y la necesidad de intervención que tiene. Ejemplo: Un niño con TDA/H, solo tiene derecho a una ayuda (reeducación psicopedagógica), independientemente de que acuda al centro un día, dos días o cinco días. Solo le van a pagar 913 euros.

En la mayoría de los casos, estas ayudas suponen eso, “ayudas”; no están diseñadas para cubrir la totalidad de las necesidades del alumno.

### Requisitos para solicitar las ayudas de necesidades educativas especiales en reeducación psicopedagogía o del lenguaje:

**Un informe del inspector de la zona.** (Lo hacen en **delegación**)

**Un informe de orientación del centro educativo** en el que se reflejen las condiciones del alumno de la asistencia educativa y de las horas semanales que se consideren necesarias para la intervención en el centro educativo. (Lo hace el **orientador escolar**).

Una **memoria expedida y firmada por el centro o reeducador** que va a hacer la intervención en el que figure las características del alumno el número de horas semanales y el especialista que atenderá el caso así como el coste mensual y total del servicio. (Lo hace el **gabinete** que lleva a cabo la reeducación).

Una **declaración responsable de la persona que realiza la intervención** tanto psicopedagogía como del lenguaje acreditando experiencia profesional con alumnos que presenten necesidades educativas especiales. (Lo hace el **profesional** que lleva a cabo la reeducación).



### **Requisitos para solicitar la ayuda de alumnos con altas capacidades intelectuales.**

Un informe del equipo de orientación del centro educativo en el que se reflejen las condiciones del alumno de la asistencia educativa y de las horas semanales que se consideren necesarias para la intervención en el centro educativo. (Lo hace el orientador escolar).

Una memoria expedida y firmada por el centro o reeducador que va a hacer la intervención en el que figure las características del alumno el número de horas semanales y el especialista que atenderá el caso así como el coste mensual y total Dell servicio. (Lo hace el gabinete que lleva a cabo la reeducación).

Una declaración responsable de la persona que realiza la intervención acreditando experiencia profesional con alumnos que presenten altas capacidades.

### **¿Cuándo se presentan las solicitudes?**

El plazo de presentación de las solicitudes para la beca de necesidades educativas especiales finaliza el 30 de septiembre de 2021 inclusive.

### **¿Cómo presentar las solicitudes para las becas NEE?**

Las becas se cumplimentan de forma telemática a través de la web del Ministerio de Educación cultura y deporte o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y formación profesional, con esta opción puede completar la entrega de la solicitud en formato PDF hasta el 30 de septiembre de 2030 inclusive.

Si no dispone de Internet ni firma electrónica es el centro educativo el que remite toda la documentación al órgano al órgano correspondiente siendo responsabilidad del paciente la entrega en el centro educativo de toda la documentación.

### **¿Quién puede presentar la solicitud?**

Deben presentar la solicitud y la beca o bien el padre/madre o tutor del menor o, en su caso, el centro educativo correspondiente. En ningún caso este trámite será responsabilidad del psicólogo o especialista del Centro reeducar privado.



### ¿Cómo saber si han concedido la beca?

El estado de la tramitación de la ayuda de necesidades educativas especiales se puede consultar a través de la sede electrónica del ministerio, donde necesitan el número de localizador de beca que se les da al rellenar el formulario por vía telemática. **Una vez finalizado el plazo de presentación antes del 30 de septiembre de 2021**, las familias deberán haber recibido comunicación del resultado de la evaluación de la beca, bien **por mail, teléfono o a través del Centro escolar en el que se encuentra el menor escolarizado**. **En el plazo de dos meses desde que se haya recibido el informe de comunicación de la beca se realizará el reintegro total de la ayuda a la familia**, lo que significa que desde septiembre a la recepción de la beca, el pago de la misma debe hacerlo el paciente pues no dispone aún de la beca. Desde la recepción hasta junio si disponen de ese dinero, por lo que cubre los gastos y disponen del dinero en efectivo a partir de entonces.

### ¿Cómo se justifica el gasto de la beca?

A principio del curso académico el usuario deberá preparar las facturas del curso anterior para justificar el gasto que ha realizado, que no es más que las facturas del servicio debidamente cumplimentadas. Esas facturas deben estar desglosadas por meses y separadas en función del tipo de reeducación que el alumno ha recibido.

Es prioritario que el usuario tenga presente que si no realiza el gasto de la cuantía total cedida será obligatorio su reembolso, que se efectuará en la cuenta bancaria correspondiente al ingreso de la beca (que irá a nombre del menor). Es bueno avisar a los pacientes de esta condición para que al final del curso académico no haya sorpresas ni problemas.

### Documento elaborado por:

Isabel Sánchez – Trabajadora social [coordinación@dgenes.es](mailto:coordinación@dgenes.es) 696 14 17 08

Pedro Tudela - Coordinador área educativa Asociación D´Genes [educacion@dgenes.es](mailto:educacion@dgenes.es) 641 82 14 00